



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **1092** DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR
POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.2.6 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *"persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa"*.

Que el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1083 de 2015, establece con respecto a la posesión y prórroga del término para efectuar la misma, lo siguiente:

"Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión."

"Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución 317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la **Resolución 317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **1092** DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR
POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"**

concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, autorizó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO el uso de la lista de elegibles para que se nombrara al señor **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043000594**, quien ocupó la posición **48** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **0385 de 26/02/2024**, se efectuó el nombramiento en período de prueba del elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1043000594**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS del municipio de **SABANALARGA**, y notificado por correo electrónico mediante oficio **0496** de fecha **15 de marzo de 2024**.

Que el elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.000.594** de Sabanalarga – Atlántico, mediante correo electrónico el día **22 de marzo de 2024**, manifestó su aceptación del nombramiento en período de prueba en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS del municipio de **SABANALARGA**.

Que el elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.000.594** de Sabanalarga – Atlántico, mediante correo electrónico el día **22 de marzo de 2024**, solicitó prórroga para la posesión en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, desde el **11 de abril al 23 de agosto de 2024**.

Que una vez estudiada la solicitud del elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.000.594** de Sabanalarga – Atlántico, se pudo verificar que la prórroga del nombramiento en período de prueba, cumple con los requisitos para poder ser concedida desde el **23 de marzo al 8 de agosto de 2024**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."*

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.000.594** de Sabanalarga – Atlántico, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, desde el **23 de marzo al 8 de agosto de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



NIT: 890 102 004-1

Gobernación del Atlántico

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1092 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UN FUNCIONARIO PARA TOMAR POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

PARÁGRAFO: En el evento en que no se tome posesión una vez finalizada la prórroga o no se solicite extensión del periodo de la misma, se entenderá que el elegible no aceptó el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, caso en el cual se procederá a nombrar al elegible siguiente en la lista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al elegible **KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.000.594 de Sabanalarga – Atlántico, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

23 ABR 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero
Vo Bo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo